



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**RESUMEN EJECUTIVO**  
**ACTA 01 DE 2024**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**SINCRÓNICA-NO PRESENCIAL**  
Viernes 19 de enero 7:00 a.m.

**ASISTENTES**

Miembros del Consejo Superior Universitario:

Alejandro Álvarez Gallego, Viceministro de Educación Superior.  
Dolly Montoya Castaño, Rectora Universidad Nacional de Colombia.  
María Alejandra Rojas Ordoñez, designada por el Presidente de la República.  
Beatriz Martínez de Vargas, elegida por los profesores. (Conexión remota)  
Sara Lucía Jiménez Becerra, elegida por los estudiantes. (Conexión remota).  
Fernando Sánchez Torres, elegido por los ex rectores.  
Verónica Botero Fernández, designada por el Consejo Académico.  
Rafael Humberto Rosanía Ortega, designado por el CESU.

Secretaría General

Amanda Lucía Mora Martínez.

Invitados

Jairo Iván Peña Ayazo, Director Jurídico Nacional.  
Pablo Enrique Abril Contreras, Vicerrector General.

**AGENDA**

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. ASUNTOS DE LA PLENARIA

1. Consideración en primera vuelta del proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta el Estatuto a la Comunidad Egresada de la Universidad Nacional de Colombia”.

-El Estatuto General establece en su artículo 14, numeral 2:

**“ARTÍCULO 14. Consejo Superior Universitario. Funciones.** El Consejo Superior Universitario ejercerá las siguientes funciones:

(...)

2. *Aprobar o modificar, en dos sesiones verificadas con intervalo no menor de 30 días, los Estatutos General, de Personal Académico, de Personal Administrativo y de Estudiantes, con arreglo a lo previsto en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.”*

-El procedimiento para la modificación de los estatutos fue reglamentado mediante Resolución 335 de 2010 del Consejo Superior Universitario, la cual establece:

**“ARTÍCULO 1.** Los proyectos de adopción o reforma de los Estatutos de la Universidad se tramitarán con las especificidades establecidas en la normatividad vigente y de acuerdo con lo estipulado en la presente norma.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Superior Universitario, en sesión extraordinaria, realizará el primer debate al proyecto de adopción o modificación de los Estatutos de la Universidad, cuyo resultado será el texto que la Secretaría General pondrá a consideración, para concepto previo, del Consejo Académico, el Comité Nacional de Representantes Profesorales, y el Comité Nacional de Representantes Estudiantiles en los términos establecidos en el presente acuerdo.

**Parágrafo.** Los Comités de Representantes Profesorales y Estudiantiles presentarán en el seno del Consejo Académico, a través de sus Representantes, la postura de dicha representación respecto del proyecto presentado por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 3.** Los conceptos solicitados sobre la adopción o modificación de los Estatutos, deberán ser emitidos por las mencionadas instancias en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha en la cual les fue solicitado.

Los conceptos deberán ser remitidos a la Secretaría General de la Universidad. En caso de no cumplirse con este plazo, el Consejo Superior Universitario procederá con el trámite respectivo y realizará el segundo debate del proyecto.

**ARTÍCULO 4.** Durante el segundo debate en el Consejo Superior Universitario, que deberá realizarse en sesión extraordinaria, se considerarán tanto el proyecto original, como los conceptos emitidos por el Consejo Académico, el Comité Nacional de Representantes Profesorales y el Comité Nacional de Representantes Estudiantiles.

Los Representantes de estas instancias ante el Consejo Superior Universitario presentarán durante el debate los conceptos emitidos.

Durante la discusión del proyecto serán consideradas las modificaciones propuestas en los conceptos. Dichos conceptos deberán ser presentados en la forma de concepto favorable o redacción aditiva, modificatoria o sustitutiva de los artículos del proyecto original, pero no podrán sustituir la integralidad del cuerpo normativo presentado en el proyecto original.

**ARTÍCULO 5.** Para que el proyecto de adopción o reforma estatutaria sea aprobado deberá ser votado favorablemente por la mayoría de los miembros presentes en la sesión del Consejo Superior Universitario en que se ponga en consideración. En el caso en que se presente voto negativo de alguno de los miembros, éste deberá hacer constar por escrito las razones de su voto.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Siendo las 7:03 a.m. la Secretaria General informa que se encuentran presentes, mediante conexión remota, todos los miembros del Consejo Superior Universitario y, por tanto, hay quórum para esta sesión. Se da inicio a la sesión.

La Secretaria General, procede a leer el orden del día, cuyo único punto es la consideración en primera vuelta del proyecto de Acuerdo por el cual se adopta el estatuto de la comunidad egresada de la Universidad Nacional de Colombia, conforme lo establece la Resolución 335 de 2010 del Consejo Superior Universitario.

Se sugiere que al finalizar el único punto de la agenda, se discuta el proyecto de respuesta que se dará a un derecho de petición presentado por una profesora.

Se somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado incluyendo la sugerencia, de tratar al final de la sesión el derecho de petición presentado por una profesora.

Por unanimidad, se aprueba el orden del día.

## II. ASUNTOS DE LA PLENARIA

### 1. Consideración en primera vuelta del proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta el Estatuto a la Comunidad Egresada de la Universidad Nacional de Colombia”.

El Vicerrector General, informa sobre el contexto, antecedentes, intervinientes y propósitos fundamentales de la propuesta, a saber: 1) Construir diálogos estratégicos con la comunidad egresada que permitan el fortalecimiento institucional. 2) Lograr la participación de la comunidad egresada en la vida universitaria en las actividades misionales de formación, investigación y extensión, y en los cuerpos colegiados de la Universidad. 3) Trabajar de manera colaborativa para fortalecer la reputación institucional mediante la participación en los órganos de gobierno en la nación; así como, en la reglamentación de las diferentes profesiones y disciplinas del país. Hace un recuento de las diferentes actividades realizadas a través de las cuales se recopilaban insumos para construir la propuesta.

El Director Jurídico Nacional explica los alcances del concepto y las observaciones presentadas por la Dirección Jurídica Nacional frente al proyecto de estatuto para la comunidad egresada.

Se propone aplazar la discusión en primera vuelta hasta tanto se absuelvan las inquietudes, dudas y observaciones sobre la propuesta de articulado, y una vez se cuente con el concepto del Comité Nacional Financiero y concepto unificado con la Dirección Jurídica Nacional, se programe en una nueva sesión.

Se somete a consideración la propuesta de aplazar la discusión en primera vuelta del proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta el Estatuto a la Comunidad Egresada de la Universidad Nacional de Colombia”.

Por unanimidad se aprueba la propuesta de aplazar.

**Se expide oficio N.CSU.1.005.0097-2024**

### 2. Derecho de petición presentado por una profesora.

La Secretaria General informa sobre un derecho de petición presentado por una profesora, el 16 de enero, relacionado con la consulta electrónica para el proceso de designación de Rector 2024-2027.

Se dispone que la Secretaría General elabore un borrador de respuesta para que sea puesto a consideración de los consejeros de manera virtual y responder de manera colegiada.

**Se expide oficio N.CSU.1.005.0546-2024**

Siendo las 8:55 a.m. se da por terminada la sesión.

(original firmado por)  
**AMANDA LUCÍA MORA MARTÍNEZ**  
Secretaria General